



Villa Gesell
MUNICIPALIDAD

BOLETÍN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL

Jefatura de Gabinete

Boletín N° 1741
20 de octubre del 2025



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1818

Villa Gesell,

15 OCT 2025

V I S T O: La solicitud del Sindicato de Trabajadores Municipales de Villa Gesell, de llevar un proceso de recategorizaciones para el personal municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es política de gobierno jerarquizar a los trabajadores municipales;

Que se realizaron todos los pasos legales correspondientes a la Junta de promoción y Ascensos como así lo establecido en el convenio colectivo de trabajo 851/22;

Que en esta ocasión por acuerdo entre el Sindicato de Trabajadores Municipales de Villa Gesell y el Departamento Ejecutivo se comenzara con el personal que se encuentra en el final de la carrera municipal que hayan cumplido con todos los requisitos establecidos en la Junta de promoción y ascensos;

Que las recategorizaciones es un legítimo reclamo de los trabajadores municipales;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: RECATEGORIZASE a partir del primero (1º) de octubre de dos mil veinticinco (2025) al agente MESTRE, Raúl Daniel (Leg. 1885 - DNI 14.548.150) en categoría 22 por treinta (30) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y CINCO CTVS (\$555.076,65).-----

ARTICULO 2º: RECATEGORIZASE a partir del primero (1º) de octubre de dos mil veinticinco (2025) al agente GOMEZ, Débora (Leg. 1590 - DNI 21.550.874) en categoría 26 por cuarenta y cuatro (44) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE CON DOCE CTVS. (\$895.520,12).-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto se dicta "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y por la Señora Secretaria de Salud.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro oficial y archívese.-----

CFN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Dra. Aravena Edith del Carmen
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1819

Villa Gesell, 15 OCT 2025
VISTO: El Decreto 1763/25, y

CONSIDERANDO:

Que solicitan modificar del Artículo 4º del Decreto 1763/25 la categoría del agente MOLINARI, Nilo (Leg 2111 - DNI 16.625.934) el que pasara a ser categoría 22 por cuarenta y cuatro (44) horas semanales;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: MODIFICASE del artículo 4º del Decreto N° 1763/25 la categoría ----- del agente MOLINARI, Nilo (Leg 2111 - DNI 16.625.934) el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1º: RECATEGORIZASE a partir del primero (1º) de octubre de dos mil veinticinco (2025) al agente MOLINARI, Nilo (Leg 2111 - DNI 16.625.934) en categoría 22 por cuarenta y cuatro (44) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO DOCE CON CUARENTA Y DOS CTVS. (\$814.112.42) para cumplir funciones en el Corralón Municipal.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y por la Señora Secretaria de Salud.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Dra. Aravena Edith del Carmen
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1820

15 OCT 2025

Villa Gesell,
VISTO: El Decreto 1764/25; y

CONSIDERANDO:

Que solicitan modificar del Artículo 1º del Decreto 1764/25 el DNI del agente RUGIERO, Juan Manuel cuyo documento correcto es DNI 27.356.585;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: MODIFICASE del artículo 1º del Decreto N° 1764/25 el DNI el -----
----- agente RUGIERO, Juan Manuel cuyo número correcto es 27.356.585.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de -----
----- Hacienda y por el Señor Secretario de Planeamiento, Hábitat y Vivienda a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Lic. en Ingeniería
DUARTE JUAN IGNACIO
Secretario de Planeamiento
Hábitat y Vivienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1821

Villa Gesell, 16 OCT 2025

V I S T O: El Exp. 4124-344, letra S, año

2025 iniciado por Sociedad de Bomberos Voluntarios de Villa Gesell; y

CONSIDERANDO:

Que solicitan la entrega a esa Institución de la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DIECISÉIS (\$3.685.016,00) en concepto de Tasa de Bomberos;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: OTORGUESE un subsidio a la SOCIEDAD DE BOMBEROS -----
----- VOLUNTARIOS DE VILLA GESELL, por la suma de PESOS
TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DIECISÉIS
(\$3.685.016,00), debiendo los beneficiarios rendir cuenta de los fondos
percibidos, en base al balance de inversión, tal como lo establece el Artículo
131º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.-----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----
-----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:
TASA DE BOMBEROS TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES
CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO: 1110113000 20.000,00
5.1.7.0.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de --
----- Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BANRETA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

E 1822

Villa Gesell, 16 OCT 2025

V I S T O: El Expediente N° 1934, letra

M, año 2022, iniciado por la MARIN, Stella Maris; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 solicita eximición de tasas municipales;

Que a fojas 73/75 la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica aconseja eximir del pago de tasas urbanas 2025 al iniciante del mismo;

Que el Sr. Intendente Municipal teniendo en cuenta el informe obrante a fojas 1 a 75, otorga la eximición solicitada por el año en curso;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: EXIMASE de las Tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Tasa Turística, Bomberos, Cementerio, Seguridad, Salud, Disposición Final de Residuos, por el Ejercicio 2025 a la Sra. MARIN, Stella Maris, nomenclatura Catastral VI-A-183-2, Cuenta Municipal 04477005.

ARTICULO 2º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1823

Villa Gesell, 17 OCT 2025

C, año 2025 iniciado por Contaduría Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la determinación de la procedencia de reclamo por diferencia insolada (\$3.442.468,43) derivada de la ejecución de pólizas de caución;

Que por Decreto N° 2421/2024, el Departamento Ejecutivo declaró rescindido por culpa de la contratista el Contrato de Obra Pública N° 428-2023 celebrado con Estandares Vial S.R.L., relativo a la "Construcción y ampliación del Centro de Salud Mar Azul";

Que en el citado Decreto se dispuso la ejecución de las garantías de contrato y anticipo financiero emitidas por InSur S.A., ascendiendo el total reclamado a PESOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON CUARENTA CTVS. (\$22.949.790,40);

Que mediante Decreto N° 2273/2025, el Sr. Intendente Municipal autorizó la suscripción del finiquito por pago de indemnización por siniestro, celebrado el 14/03/2025 con la aseguradora, por el cual se percibió la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON NOVENTA Y SIETE CTVS. (\$19.507.321,97), transferida a la cuenta municipal el 24/04/2025;

Que de la diferencia entre lo reclamado y lo efectivamente percibido surge un saldo insoluto de, cuya naturaleza corresponde analizar a los efectos de determinar la procedencia de su reclamo;

Que corresponde determinar si la Municipalidad conserva derecho a reclamar el saldo no indemnizado por la aseguradora, sea:

a) Contra InSur S.A., como tercero garante, en virtud del contrato de seguro de caución, hasta el límite de la suma asegurada o en caso de error de liquidación; y/o

b) Contra Estandares Vial S.R.L., como contratista incumplidora, por la diferencia no cubierta por la garantía y por los daños e intereses derivados del incumplimiento contractual;

Que la Ley 17.418 de Seguros estipula:

Art. 1 y 109: el asegurador asume una obligación accesoria o refleja, cuyo límite se encuentra dado por la suma asegurada.

Art. 118 y 119: el pago realizado extingue la obligación del asegurador, pero no libera al deudor principal (contratista) respecto del saldo;

Que, en los seguros de caución, la aseguradora no sustituye al contratista, sino que responde subsidiariamente hasta el límite convenido;

Que la Ley 6021 de Obras Públicas y PBC Municipal establece:

El art. 25 del PBC prevé que el incumplimiento o abandono de obra habilita la rescisión por culpa del adjudicatario, con pérdida de la garantía.

El art. 70 del Reglamento de Contrataciones (Dec. 130/2022) y concordantes establecen que las garantías deben hacerse efectivas sin perjuicio de perseguir otros daños;

Que el Decreto-Ley 7764/71 – Reglamento de Contabilidad dispone:

Art. 149 inc. "a" y "b": los actos de rescisión y ejecución de garantías deben contar con dictamen legal y contable, garantizando el resguardo del crédito público.

Art. 162 y ss.: los créditos municipales derivados de incumplimientos contractuales deben ser perseguidos hasta su total percepción, con responsabilidad funcional de los agentes que los omitan;

Que en Doctrina y Jurisprudencia Administrativa se encuentra que:



Cassagne, Juan C. (Derecho Administrativo, t. III): "La rescisión por culpa del contratista no libera a éste de responder por los daños causados al interés público; la garantía tiene carácter accesorio y no excluye la responsabilidad principal del adjudicatario."

Marienhoff, Miguel S.: "El seguro de caución no tiene efecto novatorio ni extintivo; la responsabilidad del contratista es directa, y la del asegurador, refleja y limitada."

HTC, Dictámenes N° 3449/10 y 5851/18: reconoce la concurrencia de responsabilidades entre asegurado y contratista, y exige la tramitación de reclamos por diferencias insolutas, en cumplimiento del principio de indemnidad patrimonial del Estado;

Que el pago efectuado por la aseguradora no cubre la totalidad del crédito liquidado por el Municipio, configurando un saldo remanente que no se encuentra extinguido;

Que el finiquito suscripto con InSur S.A. debe interpretarse conforme al art. 119 de la Ley 17.418: extingue la obligación del asegurador solo hasta el monto pagado, sin afectar el derecho del asegurado (Municipio) a reclamar el excedente al contratista;

Que en virtud del principio de indemnidad pública y del art. 149 del Reglamento de Contabilidad, la Municipalidad tiene la obligación de perseguir la percepción íntegra del crédito, ya sea:

a) mediante reclamo administrativo o judicial a la contratista Estandares Vial S.R.L., por incumplimiento contractual (arts. 519 y 520 C.C. y C.), más intereses punitarios y moratorios, o

b) en su caso, mediante gestión ante la aseguradora si se comprobara un error en la liquidación o si la póliza permitiera un reajuste o cobertura adicional (cláusula de gastos o accesorios);

Que la doctrina y jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas sostienen que los municipios deben documentar la continuación del reclamo hasta el recupero total del perjuicio fiscal, bajo apercibimiento de observación contable o patrimonial;

Que el procedimiento de rescisión y ejecución de garantías se ajustó a derecho;

Que subsiste un crédito municipal exigible de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CTVS. (\$3.442.468,43) \$3.442, que no ha sido extinguido por el pago de la aseguradora, y cuyo reclamo debe ser continuado;

Que el Municipio conserva acción:

Contra Estandares Vial S.R.L., por incumplimiento contractual (art. 25 PBC y arts. 519/520 C.C. y C.).

Eventualmente contra InSur S.A., si se verifica error o insuficiencia de la liquidación, conforme a los arts. 109 y 118 de la Ley 17.418;

Que corresponde emitir acto administrativo del Departamento Ejecutivo disponiendo la continuación del reclamo por la diferencia insoluta, instruyendo a Asesoría Legal para promover las acciones que correspondan;

Que hasta tanto se recupere o se declare incobrable el crédito, deberá mantenerse su registro contable activo en cumplimiento del Reglamento de Contabilidad y de la jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas;

Por ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE la continuación del reclamo administrativo y/o judicial por el saldo insoluto de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1823

OCHO CON CUARENTA Y TRES CTVS (\$3.442.468,43), derivado de la ejecución parcial de las pólizas de garantía del Contrato de Obra N° 428-2023, con la firma Estandares Vial S.R.L.

ARTÍCULO 2º: INSTRÚYASE a la Asesoría Legal Municipal para promover las acciones tendientes a la percepción del crédito, incluyendo el reclamo a la contratista y, en su caso, a la aseguradora InSur S.A., conforme al régimen de la Ley 17.418.

ARTÍCULO 3º: Regístrese el crédito como pendiente de cobro en la Contaduría Municipal, en cumplimiento del art. 149 inc. "b" del Reglamento de Contabilidad.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CPN Gustavo Víctor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1824

Villa Gesell, 17 OCT 2025

VISTO: El Expediente N° 4124-3865, año 2025, letra S, iniciado por Secretaría de Planeamiento, Hábitat y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que solicita la ampliación por 26 días del "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, CARGA, TRANSPORTE Y DESCARGA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS NO TRADICIONALES, BARRIDO MANUAL Y SERVICIOS ESPECIALES EN TODO EL PARTIDO DE VILLA GESELL", el cual representa 1,62% contractual;

Que es necesario realizar el decreto ampliatorio de acuerdo a lo estipulado en el Art. 19 de las cláusulas particulares del PBC, el cual establece que se podrá disponer, a través de servicios adicionales o especiales, aumentos o reducciones de los ítems contratados;

Por ello,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: AMPLIESE por 26 días del "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, CARGA, TRANSPORTE Y DESCARGA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS NO TRADICIONALES, BARRIDO MANUAL Y SERVICIOS ESPECIALES EN TODO EL PARTIDO DE VILLA GESELL", a la empresa BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L, en un 1,62% contractual, equivalente a PESOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS UNO CON OCHENTA Y DOS CTVS.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Planeamiento, Hábitat y Vivienda a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CPN Gustavo Victor Giriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Lic. en Urbanismo
DUARTE SUÁREZ NACIO
Secretario de Planeamiento
Habitat y Vivienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1825

17 OCT 2025

Villa Gesell,
VISITO: El Expediente N° 4124-2359,

año 2025, letra S, iniciado por la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:

Que se efectuó el llamado a la Licitación Privada N° 04/25 para el **“SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOGÉNICOS DEL HOSPITAL MUNICIPAL”** mediante Decreto N° 1278/25;

Que del informe de la Comisión de Preadjudicación se desprende que se ha presentado un (1) oferente perteneciente a SISTEMAS AMBIENTALES S.A.;

Que la oferta resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la adjudicación se hará Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante por tratarse de una contratación necesaria y urgente, destinada a garantizar la prestación del servicio de recolección de residuos patogénicos, cuya continuidad resulta esencial para la salud pública y requiere resolverse con celeridad y por un total de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$74.880.000);

Que la Contaduría Municipal ha realizado la imputación definitiva;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 04/25 para el **“SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOGÉNICOS DEL HOSPITAL MUNICIPAL”** a la firma SISTEMAS AMBIENTALES S.A. por un total de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$74.880.000).

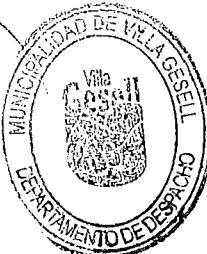
ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en forma definitiva a la siguiente Partida Presupuestaria: 1110111000 16.01.00 3.4.2.0 médicos y sanitarios.

ARTICULO 5º: El presente Decreto se dicta “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y por la Señora Secretaria de Salud.

ARTICULO 7º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CPN Gustavo Víctor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Dra. Aravena Edith del Carmen
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell